

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID QUE POR TURNO  
CORRESPONDA**

Alberto Montero Jiménez, con N.I.F. B21614961, actuando en nombre y representación de la entidad ALBECONOMIST GLOBAL HOLDING SLU, con C.I.F. B21614961 y domicilio en Condesa de Venadito. 20. 5. C., 28027 Madrid, Madrid, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Único que adjunto como **DOC. 1**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 6.750,59€ contra **SANCHEZ LOPEZ EL OLIVO SL**, con NIF/CIF B83600288, y domicilio en Madrid, 28026 Madrid, CL ISIDRA JIMENEZ 27.

Se basa esta pretensión en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** – Con origen en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 191,29 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 2:** Factura nº 882, de 2023-02-20, por importe de 191,29 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 133,54 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 3:** Factura nº 1168, de 2023-03-07, por importe de 133,54 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 166,98 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 4:** Factura nº 1305, de 2023-03-14, por importe de 166,98 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 34,10 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 5:** Factura nº 1693, de 2023-04-04, por importe de 34,10 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 218,35 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 6:** Factura nº 1915, de 2023-04-18, por importe de 218,35 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 201,30 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 7:** Factura nº 2505, de 2023-05-23, por importe de 201,30 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 202,62 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 8:** Factura nº 2722, de 2023-06-05, por importe de 202,62 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 148,50 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 9:** Factura nº 2750, de 2023-06-06, por importe de 148,50 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 125,95 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 10:** Factura nº 2771, de 2023-06-07, por importe de 125,95 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 279,07 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 11:** Factura nº 2847, de 2023-06-12, por importe de 279,07 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 185,90 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 12:** Factura nº 2866, de 2023-06-13, por importe de 185,90 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 199,87 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 13:** Factura nº 3030, de 2023-06-20, por importe de 199,87 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 254,32 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 14:** Factura nº 3068, de 2023-06-21, por importe de 254,32 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 287,10 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 15:** Factura nº 3164, de 2023-06-26, por importe de 287,10 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 196,90 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 16:** Factura nº 3197, de 2023-06-27, por importe de 196,90 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 290,62 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 17:** Factura nº 3232, de 2023-06-28, por importe de 290,62 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 287,65 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

■ **DOC. 18:** Factura nº 3330, de 2023-07-03, por importe de 287,65 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 174,35 €, que resulta acreditada mediante los siguientes

documentos adjuntos:

- **DOC. 19:** Factura nº 3369, de 2023-07-04, por importe de 174,35 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 249,92 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 20:** Factura nº 3398, de 2023-07-05, por importe de 249,92 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 215,27 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 21:** Factura nº 3482, de 2023-07-10, por importe de 215,27 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 166,10 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 22:** Factura nº 3506, de 2023-07-11, por importe de 166,10 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 208,67 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 23:** Factura nº 3535, de 2023-07-12, por importe de 208,67 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 158,95 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 24:** Factura nº 3653, de 2023-07-18, por importe de 158,95 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 194,15 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 25:** Factura nº 3686, de 2023-07-19, por importe de 194,15 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 277,75 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 26:** Factura nº 3756, de 2023-07-24, por importe de 277,75 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 144,65 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 27:** Factura nº 3777, de 2023-07-25, por importe de 144,65 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 248,05 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 28:** Factura nº 3806, de 2023-07-26, por importe de 248,05 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 147,40 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 29:** Factura nº 3885, de 2023-08-01, por importe de 147,40 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 150,15 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 30:** Factura nº 3947, de 2023-08-07, por importe de 150,15 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 169,40 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 31:** Factura nº 3974, de 2023-08-09, por importe de 169,40 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 191,07 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 32:** Factura nº 4036, de 2023-08-18, por importe de 191,07 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 114,40 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 33:** Factura nº 4076, de 2023-08-22, por importe de 114,40 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 89,65 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 34:** Factura nº 4105, de 2023-08-23, por importe de 89,65 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 97,90 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 35:** Factura nº 4172, de 2023-08-28, por importe de 97,90 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 115,50 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 36:** Factura nº 4197, de 2023-08-29, por importe de 115,50 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 233,20 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 37:** Factura nº 4228, de 2023-08-30, por importe de 233,20 €

**SEGUNDO.-** Tras los múltiples requerimientos de pago realizados, la deuda continúa impagada en su totalidad, lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

#### **I. COMPETENCIA**

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

## **II. PROCEDIMIENTO**

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **III. POSTULACIÓN**

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **IV. SUSTANTIVOS**

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **V. INTERESES**

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

## **VI. COSTAS**

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO** se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **SANCHEZ LOPEZ EL OLIVO SL** y, previos los trámites oportunos, acuerde:

**1º-** Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 6.750,59€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atendiere el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

**2º-** Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y

dáandonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en Madrid para Madrid a miércoles, 30 de julio de 2025.